


*Poder Ejecutivo
Tucumán*

San Miguel de Tucumán, 27 de julio de 2016.-

DECRETO N° 2.367/15 (MEd)
EXPEDIENTE N° 014844/230-D-14.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el dictado de un decreto, por el que se intime, en los términos del artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473, al personal no docente, dependiente del Ministerio de Educación, a iniciar ante el organismo previsional competente, el trámite tendiente a la obtención de la Jubilación, con ajuste a las normas previsionales vigentes, en razón de reunir los requisitos establecidos en la Ley N° 24.241, y


Dr. JUAN PABLO LICHTMAJER
MINISTRO DE EDUCACION

CONSIDERANDO:

Que a fojas 03/09 se agregan Fojas de Servicios y a fojas 11/12 se expide la Dirección General de Auditoría del Ministerio de Economía indicando cuales son los agentes que se encuentran en condiciones de realizar los trámites previsionales.

Que a fojas 14, 22/24 la Dirección de Personal informa que se le otorgó la continuidad laboral a través de Resoluciones N° 2.551/5 (SGA)-14 y 1.634/5 (SGA)-15 a las señoras Josefa Trinidad Cruz y Mercedes del Carmen López, siendo actualizado a fojas 26 el listado de las agentes a intimar.

Que a fojas 16 el servicio jurídico del Ministerio de Educación realiza el dictamen de su competencia.

Que a fojas 18 interviene la Dirección General de Recursos Humanos.

Que el artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473 dispone: "El agente dejará de pertenecer a la Administración por las siguientes causas: ...4) Jubilación ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarle a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización".

Por ello; y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 19 (dictamen fiscal N° 0946/15),

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Intímase a los agentes que a continuación se detalla dependen-

/

Poder Ejecutivo
Tucumán

CONT. DECRETO N° 2.367 /5 (MEd)
EXPEDIENTE N° 014844/230-D-14.-

/tes del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicien los trámites correspondiente para obtener los beneficios de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho a indemnización:

• **Personal No Docente:**

N°	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Cat
01	GIMÉNEZ, Antonia Nicolasa	11.551.710	15
02	RIVADENEIRA, Marta Susana	11.353.977	15
03	VILLARREAL, Sara Isabel	12.598.473	15


ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Personal del Ministerio de Educación, será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto.


ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

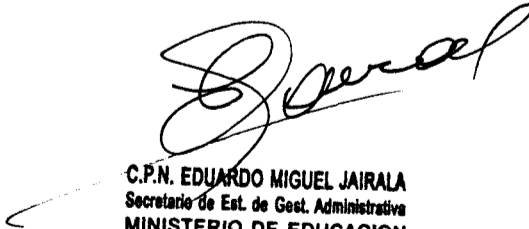
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

L.R.




Dr. JUAN PABLO LICHTMAJER
MINISTRO DE EDUCACION


C.P.N. EDUARDO MIGUEL JAIRALA
Secretario de Est. de Gest. Administrativa
MINISTERIO DE EDUCACION


C.P.N. EDUARDO MIGUEL JAIRALA
Secretario de Est. de Gest. Administrativa
MINISTERIO DE EDUCACION